



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 041-2021-ENSABAP

Lima, 9 de abril de 2021

## VISTOS:

El correo Institucional de fecha 24 de enero de 2021, el Informe N° 018-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 26 de enero del 2021; Informe N°027-2021-ENSABAP-SD RRHH del 01 de febrero de 2021, Informe N°069-2021-ENSABAP-DAL de fecha 06 de abril del 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 5 de enero de 2021;

Que, a través del correo Institucional de fecha 24 de enero de 2021, el servidor Marco Antonio Romero Pariona, Sub. Director de Extensión Educativa y Proyección Social, justifica sus faltas por encontrarse delicado de salud, para lo cual adjunta el certificado médico particular de SANNA, que le otorgó descanso médico del 23 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, por catorce (14) días;

Que, mediante Informe N° 018-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, de fecha 26 de enero de 2021, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, correspondiente del 23 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que el servidor Marco Antonio Romero Pariona no cuenta con periodos acumulados por otras licencias por salud en el presente año;

Que, con Informe N°027-2021-ENSABAP-SD RRHH, recepcionado el 01 de febrero de 2021, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección de Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041-2021-ENSABAP

Salud con Goce de Haber al servidor Marco Antonio Romero Pariona, correspondiente del 23 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N°069-2021-ENSABAP-DAL, de fecha 06 de abril del 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por Salud con Goce de Haber correspondiente del 23 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, al servidor Marco Antonio Romero Pariona, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;

Que, en el presente caso se aprecia que Marco Antonio Romero Pariona servidor de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado médico particular, que le prescribe descanso médico correspondiente del 23 de enero hasta el 05 de febrero de 2021 y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y






ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ


Resolución Directoral N° 041-2021-ENSABAP

con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP


**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por catorce (14) días, siendo el periodo del 23 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, a favor de Marco Antonio Romero Pariona servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Directora General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú